

**23623** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de julio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Euro Technology, Sociedad Anónima», y siete Empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 4 de agosto de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 24195, primera columna, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «concesión de beneficios se ha iniciado en la fecha que figura en el», debe decir: «concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el».

En la misma página, segunda columna, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «Decreto 932/1986, de 9 de marzo (Boletín Oficial del Estado) del 13 de», debe decir: «Decreto 932/1986, de 9 de mayo (Boletín Oficial del Estado) del 13 de».

En las mismas página y columna, Cuarto., segundo párrafo, debe suprimirse entero.

En la página 24196, primera columna, último párrafo, donde dice: «Mayorista de Pesca del Sur, Sociedad Anónima». Expediente M-138. Número identificación fiscal A-28.341.790. Fecha de solicitud: 15 de febrero de 1988. ampliación en Alcalá de Henares de una industria de fabricación y montaje de unidades de conducción de fluido para automoción», debe decir: «Mayorista Pesca del Sur, Sociedad Anónima». Expediente M-133. Número identificación fiscal A-21.008.560. Fecha de solicitud: 12 de febrero de 1988. Traslado con ampliación a Getafe de una industria de comercialización y elaboración de productos congelados».

«Aeroquip Ibérica, Sociedad Anónima». Expediente M-138. Número identificación fiscal A-28.341.790. Fecha de solicitud: 15 de febrero de 1988. Ampliación en Alcalá de Henares de una industria de fabricación y montaje de unidades de conducción de fluido para automoción.»

**23624** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de julio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-595), y 24 Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 4 de agosto de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 24193, primera columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «de la Ley 82/1980, de 20 de diciembre, sobre Conservación de Energía», debe decir: «de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía».

En la misma página, segunda columna, Cuarto., cuarta línea, donde dice: «previstas en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en», debe decir: «previstas en el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en».

**23625** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 42/88 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 20 de octubre de 1988.*

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobados por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 719.072.548 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 38/88, celebrado el día 22 de septiembre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 42/88, que se celebrará el día 20 de octubre de 1988.

Madrid, 10 de octubre de 1988.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**23626** *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia contingente de importación para productos del sector de la carne bovina procedente de terceros países.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserto en el «Boletín Oficial del Estado»

número 235, de 30 de septiembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28535, segunda columna, punto sexto, donde dice: «El plazo de validez será hasta el 31 de diciembre de 1988, tres meses más», debe decir: «El plazo de validez será hasta el 31 de diciembre de 1988».

## 23627 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de octubre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,289	122,595
1 dólar canadiense .....	101,333	101,587
1 franco francés .....	19,391	19,439
1 libra esterlina .....	210,167	210,693
1 libra irlandesa .....	177,478	177,922
1 franco suizo .....	77,932	78,128
100 francos belgas .....	315,305	316,095
1 marco alemán .....	66,096	66,262
100 liras italianas .....	8,869	8,891
1 florin holandés .....	58,640	58,786
1 corona sueca .....	19,301	19,349
1 corona danesa .....	17,188	17,232
1 corona noruega .....	17,900	17,944
1 marco finlandés .....	28,055	28,125
100 chelines austriacos .....	940,323	942,677
100 escudos portugueses .....	80,100	80,300
100 yens japoneses .....	93,371	93,605
1 dólar australiano .....	98,477	98,723
100 dracmas griegas .....	81,448	81,652
1 ECU .....	137,198	137,542

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23628** *RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «KLM Compañía Real Holandesa, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «KLM Compañía Real Holandesa de Aviación», que fue suscrito con fecha 18 de junio de 1988, de una parte, por Delegados de Personal de la citada Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

### IV CONVENIO COLECTIVO KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION

Artículo 1.º *Objeto.*-El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre «KLM Compañía Real Holandesa de Aviación», y su personal que presta sus servicios en España.

Art. 2.º *Ambito territorial.*-El presente Convenio se aplicará en todos los Centros de trabajo que KLM tiene establecidos, y a los que pudiera establecer en territorio español.

Art. 3.º *Ambito personal.*-El presente Convenio se aplicará a todos los empleados que prestan sus servicios en España y que sean considerados personal fijo o de plantilla.

Al personal contratado con carácter temporal, le será de aplicación las condiciones que se establezcan en el contrato de empleo o de trabajo que, en cualquier caso, se acomodará a lo dispuesto en la legislación vigente, y en lo no previsto en el mismo, siempre y cuando sea de